



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2015-002229-00 Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía: Oscar Enríquez Hurtado Vs. Rigoberto Atehortua Marín y otro.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 19 de octubre de 2020, vía correo electrónico, el señor RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN allega comunicación a través de la cual solicita liberar los oficios de levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.292-7932, dentro de la presente causa ejecutiva, la cual se terminó por pago total de la obligación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, noviembre 10 de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación No. 235

Sevilla Valle, once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: OSCAR ENRIQUEZ HURTADO
EJECUTADO: RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN y JUAN ALBERTO HOYOS
RADICACIÓN: 2015-00229-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la comunicación allegada al Despacho por el demandado dentro de la presente causa ejecutiva, señor RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN, con la que solicita liberar el oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia – Risaralda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede la cual da cuenta de la petición elevada, vía correo electrónico el pasado 19 de octubre de 2020, por el demandado RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN, de liberación del Oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia – Risaralda en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación y que decretada mediante Auto Interlocutorio No.454 de marzo 22 de 2019.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2015-002229-00 Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía: Oscar Enríquez Hurtado Vs. Rigoberto Atehortua Marín y otro.

De esta forma vislumbra, este jurisdicente que, no existe impedimento alguno para viabilizar la súplica, pues efectivamente el presente proceso se encuentra terminado y con la terminación se ordenó la liberación de los oficios, los cuales no fueron retirados en su debido momento por la parte interesada, razón por la cual se dispondrá emitir nuevamente las comunicaciones para materializar el ordenamiento de levantamiento de la medida cautelar que se cierne sobre el bien inmueble, predio rural denominado "Parcela 6 Tesorito" ubicado en jurisdicción de la Vereda Los Monos del municipio de Pueblorrico – Risaralda distinguido con Matricula Inmobiliaria No.292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia - Risaralda y Código Catastral 665720002000000120005000000000 en la forma establecida por el Auto Interlocutorio No.454 de marzo 22 de 2019.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el demandado en la presente causa, señor RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN, disponiendo **LIBERAR NUEVAMENTE OFICIO** de levantamiento de la medida cautelar decretada a través del Auto Interlocutorio No.454 de marzo 22 de 2019 respecto del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia – Risaralda. **DEJAR** a disposición de la parte interesada el oficio emitido por esta judicatura para las acciones que estime pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia como lo indica el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 235. Proceso No. 2015-00229-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 131 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Ca

98583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle